

87 2708
42



UNIVERSIDAD "DON VASCO", A.C.

INCORPORACIÓN No. 8727-08 A LA

Universidad Nacional Autónoma de México

Escuela de Administración y Contaduría

El Licenciado en Contaduría como asesor en la
creación de sociedades mercantiles.

290446

SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

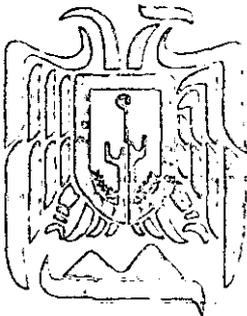
LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTA:

Uganda Berenice Tapia Ambriz

ASESOR:

Hda. Julieta Alcalá



UNIVERSIDAD
"DON VASCO", A.C.

URUAPAN, MICHOACÁN, 1999.

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO	
1. GENERALIDADES SOBRE LAS SOCIEDADES MERCANTILES	7
1.1 Conceptos Relacionados con las Sociedades Mercantiles	7
1.2 Origen de las Sociedades Mercantiles	9
2. CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES	12
2.1 Creación de las Sociedades Mercantiles	12
2.2 Requisitos para la Escritura Constitutiva de cualquier Sociedad Mercantil	14
2.3 Trámites administrativos y judiciales para las Sociedades Mercantiles	15
3. SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO	19
3.1 Concepto de Sociedad en Nombre Colectivo	19
3.2 Antecedentes Históricos de la Sociedad en Nombre Colectivo	19
3.3 Características de la Sociedad en Nombre Colectivo	20
3.4 Obligaciones y derechos de los socios de la Sociedad en Nombre Colectivo	20
3.4.1 Obligaciones	20
3.4.2 Derechos	22
3.5 Órganos de la Sociedad en Nombre Colectivo	22
3.6 Función Económica de la Sociedad en Nombre Colectivo	23
3.7 Aspectos generales de la Sociedad en Nombre Colectivo	23
4. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	25

4.1 Concepto de Sociedad en Comandita Simple	25
4.2 Antecedentes Históricos de la Sociedad en Comandita Simple	26
4.3 Características de la Sociedad en Comandita Simple	26
4.4 Obligaciones y Derechos de los socios de la Sociedad en Comandita Simple	27
4.4.1 Obligaciones	27
4.4.2 Derechos	27
4.5 Órganos de la Sociedad en Comandita Simple	27
4.6 Función económica de la Sociedad en Comandita Simple	28
4.7 Aspectos generales de la Sociedad en Comandita Simple	29
5. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30
5.1 Concepto de Sociedad de Responsabilidad Limitada	30
5.2 Antecedentes históricos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada	31
5.3 Características de la Sociedad de Responsabilidad Limitada	32
5.4 Obligaciones y Derechos de los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada	32
5.4.1 Obligaciones	32
5.4.2 Derechos	33
5.5 Órganos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada	34
5.6 Función económica de la Sociedad de Responsabilidad Limitada	35
5.7 Aspectos generales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada	35
6. SOCIEDAD ANÓNIMA	37
6.1 Concepto de Sociedad Anónima	37
6.2 Antecedentes históricos de la Sociedad Anónima	37

6.3 Características de la Sociedad Anónima	39
6.4 Obligaciones y Derechos de la Sociedad Anónima	39
6.4.1 Obligaciones	39
6.4.2 Derechos	39
6.5 Órganos de la Sociedad Anónima	40
6.6 Función económica de la Sociedad Anónima	41
6.7 Aspectos generales de la Sociedad Anónima	42
7. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	43
7.1 Concepto de la Sociedad en Comandita por Acciones	43
7.2 Antecedentes históricos de la Sociedad en Comandita por Acciones	44
7.3 Características de la Sociedad en Comandita por Acciones	44
7.4 Obligaciones y derechos de los socios de la Sociedad en Comandita por Acciones	45
7.4.1 Obligaciones	45
7.4.2 Derechos	45
7.5 Órganos de la Sociedad en Comandita por Acciones	45
7.6 Función económica de la Sociedad en Comandita por Acciones	46
7.7 Aspectos generales de la Sociedad en Comandita por Acciones	46
8. SOCIEDAD COOPERATIVA	48
8.1 Concepto de Sociedad Cooperativa	48
8.2 Antecedentes históricos de la Sociedad Cooperativa	48
8.3 Características de la Sociedad Cooperativa	49
8.4 Obligaciones y Derechos de los socios de la Sociedad Cooperativa	50
8.4.1 Obligaciones	50

8.4.2 Derechos	50
8.5 Organos de la Sociedad Cooperativa	50
8.6 Función económica de la Sociedad Cooperativa	51
8.7 Aspectos generales de la Sociedad Cooperativa	51
9. CASO PRÁCTICO	53
9.1 Marco Referencial	53
9.2 Objetivo general	55
9.3 Universo	55
9.4 Muestra	58
9.5 Cuestionarios	60
9.5.1 Cuestionario para personas físicas	60
9.5.2 Cuestionario para personas morales	63
9.5.3 Cuestionario para Contadores	65
9.6 Gráficas	67
9.7 Análisis en interpretación global de la información	92
CONCLUSIONES GENERALES	95
BIBLIOGRAFIA	98
ANEXO	100

INTRODUCCION

En todos los tiempos las personas han tenido la necesidad de agruparse para lograr objetivos más complejos o para llevar a cabo actividades que de otra forma sería muy difícil para una sola persona lograr. Estas agrupaciones normalmente se hacen para unir esfuerzos o recursos, contando siempre con una meta común en la que todos los integrantes estén de acuerdo, por lo que es necesario contar con ciertas características homogéneas que les permitan una verdadera unión.

Dentro de las actividades económicas de un país como el nuestro, también es necesaria la unión de personas o empresas para crecer o para alcanzar objetivos más altos; las formas de organización permitidas, se encuentran en la Ley General de Sociedades Mercantiles y están enmarcadas de acuerdo con la Constitución que actualmente nos rige.

En el presente trabajo, se pretende primero informar acerca de las Sociedades Mercantiles que existen y que están reglamentadas en la Ley y además demostrar que el Licenciado en Contaduría es uno de los profesionistas que por su perfil, posee los conocimientos necesarios para asesorar y apoyar en la formación de dichas Sociedades de acuerdo a los objetivos que pretendan los diferentes grupos de personas. En el capítulo 1 se presentan las generalidades de las Sociedades Mercantiles y su origen; en el capítulo 2 la creación y constitución, así como los requisitos que deben cumplir en las escrituras constitutivas y los trámites administrativos y judiciales; en los capítulos 3 a 8 se presenta cada una de las

Sociedades con sus propias características sobre concepto, antecedentes, obligaciones y derechos, así como las diversas formas para su administración. En el capítulo 9 se presenta la investigación de campo cuya metodología está basada en la aplicación de cuestionarios a profesionistas contables, personas físicas y personas morales de acuerdo a la muestra obtenida de forma aleatoria en cada caso, para posteriormente presentar en forma gráfica los resultados así como su interpretación.

CAPITULO I

GENERALIDADES SOBRE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

La elaboración de este primer capítulo, tiene como finalidad lograr el allegamiento de los aspectos genéricos que permitan una mejor comprensión del tema en su totalidad, los cuales son el resultado de conclusiones personales obtenidas de diversos conceptos estudiados.

1.1 CONCEPTOS RELACIONADOS CON LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

Para una mejor comprensión del tema se considera necesario redactar las conclusiones obtenidas sobre los siguientes conceptos:

*SOCIEDAD.

Conjunto de personas agrupadas con la finalidad de lograr un objetivo común, mediante la cooperación colectiva.

*DENOMINACIÓN.

Título otorgado a una Sociedad Mercantil, el cual puede ser formado con algún nombre impropio, o bien, con algún nombre creado especialmente para ella.

*RAZON SOCIAL.

Aquel renombre asignado a una Sociedad Mercantil, el cual debe estar formado por el nombre de todos o algunos de los propietarios.

***SOCIEDAD MERCANTIL.**

Unión de dos o más personas físicas o morales apegadas a disposiciones legales, las cuales mediante la aportación de bienes y/o servicios buscan conseguir un objetivo común.

La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), en sus artículos reconoce como tales a las siguientes especies de sociedades:

***SOCIEDADES EN NOMBRE COLECTIVO (SNC)**

Aquella Sociedad constituida bajo una razón social y en la que todos los socios responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidariamente a las obligaciones sociales. (Art. 25 LGSM)

***SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (SCS)**

Aquella sociedad que existe bajo una razón social y que se compone de una o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones. (Art.51, LGSM)

***SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL)**

Aquella sociedad constituida entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden, o al portador. (Art. 58, LGSM)

***SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.)**

Aquella sociedad que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus aportaciones. (Art. 87,LGSM)

***SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (SCA)**

Sociedad compuesta de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones. (Art.207 LGSM)

***SOCIEDAD COOPERATIVA (SC)**

Aquella forma de organización social integrada por personas físicas con base a intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. (Art. 2,LGSC)

Para efectos de una definición precisa del anterior tipo de sociedad se recurrió a la Ley que la rige, la Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC)

1.2 ORIGEN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

El origen de la Sociedades Mercantiles se puede ubicar en el transcurso del

tiempo y en las grandes etapas económicas, que se pueden diferenciar como sigue:

I Etapa Comercial.

a) Unión de personas con nexo familiar, ejerciendo el comercio en forma ocasional.

b) Unión de personas sin nexo familiar, ejerciendo el comercio en forma permanente.

Aparecen en forma rudimentaria la Sociedad en Nombre Colectivo; el contrato en Commenda, que sería el antecesor de la Sociedad en Comandita Simple.

II Etapa Industrial.

a) Epoca Eotécnica, aparecen los gremios artesanales, empleando la energía hidráulica.

b) Epoca Palotécnica, se emplea la máquina de vapor, se explotan los yacimientos carboníferos, empieza la revolución industrial, etc.

Aparece la Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Sociedad Cooperativa; y a fines de ésta etapa comienza a florecer la Sociedad Anónima.

III Etapa Financiera.

a) Se aplica la energía atómica, la fusión del Hidrógeno; las empresas adquieren acciones de otras empresas para ejercer control administrativo y comercial.

b) Se emplean computadoras electrónicas, para el registro y control de operaciones; el comercio de acciones y títulos de crédito llega a su máximo esplendor.

Florece plenamente la Sociedad Anónima; y se inicia la Sociedad en Comandita por Acciones. (RESA, 1988:25)

Este capítulo describe en forma genérica los principales conceptos a utilizar dentro del presente trabajo de Tesis, obteniendo con ellos una idea global sobre las Sociedades Mercantiles.

CAPITULO 2

CREACION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES MERCANTILES.

En el presente capítulo se realizará una breve descripción de las diversas formas de creación y constitución de una Sociedad Mercantil, indicando de igual manera, cómo se deben seguir los principales requisitos y parámetros ante las diversas dependencias que así lo requieran.

2.1 CREACION DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Para la creación de cualquier tipo de Sociedad, lo primero que se requiere es la unión de un conjunto de personas que estén dispuestas a aportar algo que les permita lograr el objetivo para el cual se están reuniendo. Estas aportaciones pueden ser:

***APORTACIONES DE CAPITAL.** Consistentes principalmente por:

- a) Aportaciones en efectivo.
- b) Aportaciones en especie (Bienes y Derechos).

Las aportaciones de capital están involucradas en forma directa con las sociedades de capital, las cuales son:

- La Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- La Sociedad Anónima.
- La Sociedad en Comandita por Acciones (BARRERA, 1991:357)

***APORTACIONES DE INDUSTRIA.** Las cuales consisten en la aportación de trabajos o servicios a favor de la sociedad durante el funcionamiento de ésta, y que deben ser otorgadas conjuntamente con otra u otras de capital.

Este tipo de aportaciones son aceptadas exclusivamente en las sociedades denominadas de personas, tales como:

- La Sociedad en Nombre Colectivo.
- La Sociedad en Comandita Simple.
- La Sociedad Cooperativa. (Ibid)

Después de que la Sociedad ha sido creada es necesario constituirla legalmente, lo cual se podrá realizar una vez obtenido el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la mayoría de las sociedades Mercantiles, sin embargo, es importante mencionar que la Sociedad Cooperativa requiere del permiso ya mencionado, el permiso de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Para la constitución de las Sociedades la Ley General de Sociedades Mercantiles indica en su artículo que éstas se deben constituir ante Notario Público; sin embargo, para el caso de la Sociedad Anónima y la Sociedad en Comandita por Acciones, señala en su artículo 90 pueden optar por constituirse mediante una Suscripción Pública.

- Constitución Simultánea o Ante Notario. Aquella forma de constitución en la que todos los socios y sus representantes acuden ante Notario Público a firmar la

constituida es necesario un permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sin el cual el contrato se considera nulo.

Una vez obtenido el permiso de la mencionada Secretaría el contrato social se debe protocolizar para registrarlo ante el Registro Público de Comercio, según se estipula en el artículo 260 del Código de Comercio (CC). (GARCIA, 1996:196)

La inscripción se realiza ante el Juez de Distrito o ante el Juez de Primera Instancia de la Jurisdicción del domicilio de la sociedad, acompañándose con todos los documentos relativos a la inscripción. (SOTO, 1986:211).

Una vez constituida legalmente la Sociedad Mercantil, según lo indica el Código de Comercio, se debe registrar ante El Registro Público de Comercio, para lo cual se requiere presentar lo siguiente:

Los datos establecidos por el Código de Comercio para la inscripción de las Sociedades, son los que a continuación se citan:

- I. Nombre, Razón Social o Denominación.
- II. Clase de comercio u operaciones a las que se dedique.
- III. La fecha en que deberá comenzar o haya iniciado sus operaciones.
- IV. El domicilio, con especificación de las sucursales que hubiese establecido.

4. El importe del Capital Social.
5. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero u otros bienes, el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valoración.
6. El importe del fondo de reserva legal.
7. El domicilio.
8. La duración.
9. La forma de administración y las facultades de los administradores.
10. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social.
11. La forma de hacer el reparto de utilidades y pérdidas entre los socios.
12. Los casos en los que la Sociedad haya de disolverse anticipadamente.
13. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la designación de los liquidadores, cuando no sean nombrados anticipadamente.

Los requisitos señalados 1 a 5, 7 y 8 son esenciales; sin ellos la sociedad no podrá existir solo a falta de ellos tendrá facultades para negar la orden de inscripción en el Registro Público de Comercio. (PINA, 1992:60)

2.3 TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES PARA LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en su artículo 17 previene que para que una Sociedad Mercantil pueda ser

constituida es necesario un permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sin el cual el contrato se considera nulo.

Una vez obtenido el permiso de la mencionada Secretaría el contrato social se debe protocolizar para registrarlo ante el Registro Público de Comercio, según se estipula en el artículo 260 del Código de Comercio (CC). (GARCIA, 1996:196)

La inscripción se realiza ante el Juez de Distrito o ante el Juez de Primera Instancia de la Jurisdicción del domicilio de la sociedad, acompañándose con todos los documentos relativos a la inscripción. (SOTO, 1986:211):

Una vez constituida legalmente la Sociedad Mercantil, según lo indica el Código de Comercio, se debe registrar ante El Registro Público de Comercio, para lo cual se requiere presentar lo siguiente:

Los datos establecidos por el Código de Comercio para la inscripción de las Sociedades, son los que a continuación se citan:

- I. Nombre, Razón Social o Denominación.
- II. Clase de comercio u operaciones a las que se dedique.
- III. La fecha en que deberá comenzar o haya iniciado sus operaciones.
- IV. El domicilio, con especificación de las sucursales que hubiese establecido.

- V. La escritura de constitución de la Sociedad, cualesquiera que sea su objeto, así como las escrituras de modificaciones, recesión o disolución de las mismas.
- VI. El acta de la primera junta general y documentos anexos a ella, en las Sociedades Anónimas que se constituyan por suscripción pública.
- VII. Los poderes generales, nombramientos y revocación de los mismos.
- VIII. Derogado.
- IX. La licencia que un cónyuge haya dado al otro.
- X. Las capitulaciones matrimoniales y los documentos que acrediten alguna modificación de las mismas.
- XI. Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio que tenga el hijo o el pupilo que esté bajo la patria potestad.
- XII. El aumento o disminución de capital efectivo en las Sociedades Anónimas y en Comandita por Acciones.
- XIII. Los títulos de propiedad industrial, patentes de invención y marcas de fábrica.
- XIV. Las emisiones de acciones, cédulas y obligaciones de ferrocarriles y de todas las clases de Sociedades.
- XV. Derogado.
- XVI. Los buques, con la expresión de su nombre, clase de aparejo, sistema o fuerza de las máquinas si fuesen de vapor, expresando si son caballos nominales o indicados; punto de construcción del casco y máquinas; año de la misma; material del casco, indicando si es de madera, hierro, acero o mixto; dimensiones principales de la eslora, manga y puntal; tonelaje total y neto; por último, los nombres y domicilios de los dueños y partícipes de su propiedad.

- XVII. Los cambios de propiedad de los buques, en su denominación o en cualquiera de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior.
- XVIII. La imposición, modificación y cancelación de los gravámenes de cualquier género que pesen sobre los buques.
- XIX. Las finanzas de los corredores. (Art. 21, CC)

Como ya se ha mencionado en el presente capítulo existen diversas formas en las que se puede crear una sociedad dependiendo del tipo que ésta sea; una vez constituida es necesario llevar a cabo los diferentes trámites que se establecen en algunas leyes e instituciones, para de ésta manera poder considerar a las agrupaciones de personas como una verdadera Sociedad legalmente.

CAPITULO 3

SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.

En este capítulo se abordarán los aspectos referentes a la Sociedad en Nombre Colectivo analizando sus características, las diversas obligaciones que contrae al momento de constituirse, así como los principales aspectos referentes a esta sociedad.

Como se recordará en el Capítulo 1, se conceptualizó esta sociedad, pero para una mejor secuencia y comprensión del presente capítulo, se considera necesario definir nuevamente lo que la Ley General de Sociedades Mercantiles señala como una Sociedad en Nombre Colectivo.

3.1 CONCEPTO DE SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.

Aquella sociedad constituida bajo una Razón social y en la que todos los socios responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidariamente a las obligaciones sociales. (Art. 25, LGSM)

3.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.

Surge en la Edad Media, como consecuencia de la Comunidad Patrimonial de los herederos de un comerciante, que continúa explotando la negociación del autor de la

herencia. Parece que este social es el más antiguo y se originó en las ciudades italianas, aún cuando hay autores que le atribuyen un origen francés. (MANTILLA, 1971:261)

3.3 CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.

- 1 Existe bajo Razón Social.
- 2 Todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitado y solidariamente de las obligaciones sociales.
- 3 La Razón Social se forma con el nombre de uno o más socios y cuando en ella no figuran los de todos, se les añadirá las palabras "y Compañía" u otra equivalente.
- 4 Los socios no pueden dedicarse al negocio del mismo género de la sociedad sin el consentimiento de los demás socios.
- 5 Los socios no pueden ceder sus derechos sin el consentimiento de los demás.
- 6 Puede aceptar socios industriales.

3.4 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.

3.4.1 OBLIGACIONES.

Las obligaciones que contraen los socios que se integran a este tipo de sociedad no son solamente las que en su conceptualización se mencionan como la subsidiaria, ilimitada y solidaria, sino que además adquieren obligaciones de:

a) Aportar. Los socios se comprometen a realizar aportaciones que permitan el desarrollo de la sociedad, las cuales pueden ser de bienes y de industria, aún cuando no establece un mínimo de capital fundacional pues los socios responden a las obligaciones sociales.

b) Lealtad. Como se puede decir que este tipo de sociedad es de personas, tiene un carácter cerrado, lo cual obliga a los socios según lo manifiesta el art. 35 de la LGSM a no dedicarse a negocios del mismo género al de la sociedad, a excepción de que exista consentimiento de la totalidad de los socios.

c) De subordinar la voluntad. Se refiere a que los socios se obligan aceptar lo que la mayoría decida, a excepción de los que se establezca en el contrato.

d) Soportar las pérdidas. Los socios se concientizan de que en determinado momento todos se harán responsables de las pérdidas salvo lo que se estipule en el contrato; a excepción de los socios cuyas aportaciones fueron de industria.

e) Responder de las deudas sociales. Esta obligación se adquiere al momento del ingreso, separación o exclusión de la sociedad según lo indica la LGSM en sus arts. 13 y 14; esta obligación es propia de las sociedades de personas. (GARCIA, 1996:186)

3.4.2 DERECHOS.

Los derechos que adquieren los socios en este tipo de sociedad son básicamente de dos tipos, los cuales se describen a grandes rasgos:

a) Derechos patrimoniales, los cuales están integrados por el derecho de participar en las utilidades de la sociedad, que será en forma proporcional a las aportaciones; el derecho a participar en el haber social, que se constituye con el capital social y algunas otras partidas del patrimonio excluyendo la utilidad; y el derecho de ceder sus "derechos" en la sociedad, lo cual se podrá hacer con la autorización de todos o la mayoría de los socios.

b) Derechos de Consecución, que se integran por: El derecho de voto que influirá de manera distinta según se estipule en el contrato social(Art.46, LGSM); el derecho de administrar (Art. 36, LGSM); el derecho de información, que estipula que los socios tienen derecho de exigir cuentas a la administración en cualquier momento, y por último el derecho de vigilancia y denuncia, que permiten a los socios que no conforman la administración designar un interventor que vigile los actos de los administradores (Art. 47, LGSM)

3.5 ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.

La sociedad en Nombre Colectivo se constituye de los siguientes órganos:

- Junta de Socios. La cual no indica el número de socios que la debe constituir debido a que en la LGSM no existe un artículo en el que se estipule

expresamente.

Administradores. Su constitución implica la representación de la totalidad de los socios solamente por un grupo de ellos, su nombramiento según los estipula la LGSM en el art. 37 se llevará a cabo libremente por mayoría de votos; dicha administración puede recaer en socios o en personas extrañas, ya sea por una o varias.

- **Órgano de vigilancia.** Este órgano puede o no constituirse, según lo decidan los socios, de decidir formar el órgano se nombrará un interventor autorizado por la LGSM en su artículo 47.

3.6 FUNCIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.

Actualmente, este tipo de sociedad se encuentra en casi en extinción total, por lo tanto no se le puede atribuir ninguna función económica importante en nuestros tiempos; su origen constituyó una importante forma de desarrollo económico, pero debido a las nuevas formas de sociedad surgidas, fue poco a poco quedando obsoleta.

3.7 ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.

En el concepto que se da a esta sociedad se menciona que los socios que la integran tienen una responsabilidad en forma subsidiaria, ilimitada y solidariamente, lo cual se refiere a:

***Responsabilidad subsidiaria.**

Es aquella responsabilidad que tienen los socios en segundo término, para que una vez que se haya exigido el pago a la sociedad y no se haya obtenido, los socios estarán obligados a pagar las deudas que hubiese contraído la sociedad, esto en el caso de quiebra.

***Responsabilidad ilimitada.**

Es la responsabilidad que obliga a los socios en forma amplísima, sin reconocer límites a pagar las deudas de la sociedad, aún con sus bienes particulares.

***Responsabilidad Solidaria.**

Es aquella responsabilidad que obliga a cada uno de los socios a responder por la totalidad de las deudas y no por la parte proporcional a su capital invertido.

(RAMIREZ, 1992:143)

Debido a estos numerosos riesgos que se presentan en la Sociedad en Nombre Colectivo, esta tiende a desaparecer, prefiriéndose actualmente las formas de Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Sociedad Anónima.

CAPITULO 4

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

El presente capítulo pretende mostrar una amplia panorámica de las diversas características referentes a lo que la Ley General de Sociedades Mercantiles enuncia como una Sociedad en Comandita Simple.

Estas características describan a grandes rasgos la forma de constitución de este tipo de Sociedad, la función económica que es posible atribuirle en un momento dado, así como los diversos derechos y obligaciones que son susceptibles de contraerse al momento de su constitución; esperando resulten comprensibles para el lector.

4.1 CONCEPTO DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

Sociedad en comandita Simple es la que existe bajo una Razón Social y se compone de uno o varios comanditados que responden, de una manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones. (Art. 51, LGSM)

4.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

Se considera que la Comandita surgió del contrato medieval de Commenda, en virtud del cual una de las partes, Commendator, socius, entrega dinero y bienes a la otra parte, Tractator, Comendatarius, para que lo emplee en negocios mercantiles y repartirse las utilidades que de ellos se obtengan. Cuando el Tractator, destinaba a los negocios que emprendía bienes propios llegaba a formarse una masa patrimonial afecta a los negocios de la commenda, y así llegó a crearse una sociedad con existencia propia frente a terceros.

4.3 CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

1. Existe bajo una Razón Social.
2. Está compuesta por dos tipos de socios:
 - a) Comanditados. Uno o varios, que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.
 - b) Comanditarios. Uno o varios, que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.
- 3 La Razón Social se forma con el nombre de uno o varios Comanditados seguidos de las palabras "y Compañía" o equivalente, cuando no figuren todos.
- 4 A la Razón Social le agregará las palabras "Sociedad en Comandita", o sus abreviaturas "S. en C."
- 5 Los socios comanditados tienen todos los derechos y obligaciones de los que componen una Sociedad Anónima.

6 Los socios comanditarios no pueden ejercer actos de administración.

4.4 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

4.4.1 OBLIGACIONES.

Las obligaciones que contraen los socios de esta sociedad son las mismas obligaciones descritas en el capítulo de la Sociedad en Nombre Colectivo, por lo que no es necesario mencionarlas nuevamente.

4.4.2 DERECHOS.

Como ya se ha mencionado, esta sociedad cuenta con dos tipos de socios, los que cuentan con los mismos derechos patrimoniales y de consecución que los socios de la Sociedad en Nombre Colectivo, a excepción de lo que se refiere al derecho de administración pues la Ley General de Sociedades Mercantiles es su art. 54 indica que los socios comanditarios no podrán ejercer acto alguno de administración (GARCIA, 1996:205).

4.5 ORGANOS DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

Al igual que la mayoría de las sociedades, los órganos que funcionan en la Sociedad en Comandita Simple, son los siguientes:

- Junta de socios. La Ley General de Sociedades Mercantiles se encuentra limitada en función de determinar alguna reglamentación especial para formar este órgano por lo que se aplicarán las mismas premisas que en la Sociedad en Nombre Colectivo.
- Administradores. En función de que la LGSM atribuye solamente a los socios comanditados la responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, sólo en estos puede recaer la administración de la sociedad, aplicando las mismas ya mencionadas disposiciones legales para su nombramiento en el capítulo anterior. (Ibid)
- Órgano de Vigilancia. Aún cuando este órgano no está expresado en la LGSM como un derecho de los socios comanditarios, debido a que éstos no pueden participar en la administración, tampoco lo prohíbe, por lo que se podrá llevar a cabo. AL igual que los otros órganos, este órgano también se regirá por lo ya mencionado en el capítulo de la Sociedad en Nombre Colectivo. (GARCIA, 1996:207)

4.6 FUNCIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

En virtud de que este tipo de sociedad, se encuentra en desuso trae como consecuencia no es posible atribuirle ninguna función económica específicamente.

4.7 ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

Así mismo, la Ley General de Sociedades Mercantiles, hace referencia a que cualquier persona, que permita que figure su nombre en la Razón Social, ya sea socio comanditario o persona extraña a la sociedad, quedará sujeta a la responsabilidad de los comanditados. En esa misma responsabilidad incurrirán los socios comanditarios cuando se omitan las palabras "Sociedad en Comandita" o su abreviatura.

De igual forma establece la mencionada ley que el contrato de una sociedad podrá rescindirse respecto a un socio:

- I Por uso de la firma o capital social para negocios propios.
- II Por infracción al pacto social.
- III Por infracción a las disposiciones legales que rijan al contrato social.
- IV Por comisión de actos fraudulentos dolosos contra la compañía.
- V Por quiebra, interdicción o inhabilitación para ejercer el comercio.

Este tipo de sociedad se encuentra en desuso debido a que es sustituida en numerosas ocasiones por aquellas sociedades en las que todos los socios disfrutan de los beneficios que en este tipo de sociedad, sólo disfrutaban algunos y quizá sea esta la razón por la cual la información que existe acerca de ella es muy poca.

CAPITULO 5

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

El capítulo que a continuación se muestra se encuentra constituido por una serie de factores que conforman la parte medular de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entendiéndose como tal, aquella que contempla la Ley General de Sociedades Mercantiles y que más adelante se conceptualizará.

Par poder comprender la importancia de éste tipo de Sociedad Mercantil, resulta necesario conocer su evolución a través del tiempo, identificar algunos elementos importantes que conforman parte de ella, como pueden ser los órganos que la integran, sus características, entre otras cosas las cuales a continuación se desarrollan.

5.1 CONCEPTO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada es aquella sociedad constituida entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden, o al portador. (Art. 58, LGSM)

5.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Esta sociedad se puede considerar como un producto tardío de la evolución de la Colectiva. Surge en la Edad Media, creada para el pequeño y mediano comercio que satisfagan sus necesidades, y en Alemania se dictó una Ley el 29 de Abril de 1892, basada en la Ley de 1888, que regulaba la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Aunque tal ley se considera generalmente como la que creó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, es importante mencionar que unos años antes en 1884, se dictó en México un Código de Comercio que regulaba un tipo de sociedad con el mismo nombre, si bien todavía muy semejante a la Sociedad Anónima, pues el capital social se dividía en acciones que debían ser siempre nominativas.

Una ley francesa en 1863, había regulado también bajo el nombre de Responsabilidad Limitada, una especie de pequeña Sociedad Anónima.

En 1926, se formuló un proyecto de ley para regirla, pero no fue aprobada y el 17 de junio de 1953, se promulgó la ley que rige con importantes modificaciones en la Ley de Reforma y Adaptación del 25 de julio de 1989, en España. (MANTILLA, 1971:285)

5.3 CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

1. Existe bajo una Razón Social o una Denominación que se formará con el nombre de uno o más socios. La Razón Social irá seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o de sus siglas "S de RL".
2. Se constituye entre socios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.
3. El capital está dividido en partes sociales que no pueden estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador.
4. No debe tener más de cincuenta socios.
5. El capital mínimo es de \$1,000.00
6. Las partes sociales pueden ser de valor o categoría desiguales.
7. Su constitución es ante Notario Público.
8. Al momento de su constitución se deberá presentar en efectivo el 50% del valor de cada parte social.

5.4 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

5.4.1 OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los socios de este tipo de sociedad se pueden dividir en:

- De aportar. Cuyas aportaciones pueden ser: a) Principales, las cuales solo pueden ser aportaciones de capital y por ningún motivo aportaciones de industria,

debido a que los socios están obligados únicamente hasta por el pago de sus aportaciones; b) Suplementarias. Consisten en realizar aportaciones de capital, cuando así lo determine la asamblea de socios y lo estipule el contrato social, según se establece en el art. 78 de la LGSM, su función es satisfacer las obligaciones de la Sociedad que no hubiesen podido ser pagadas con el capital social.

- De Lealtad. La Sociedad de Responsabilidad Limitada, atribuye a sus socios las mismas obligaciones de lealtad que se han mencionado para las Sociedad en Nombre Colectivo y Sociedad en Comandita Simple, al igual que sus obligaciones.
- De subordinar la voluntad a las de las mayorías.
- De soportar las pérdidas, cuyo soporte se determina en proporción al monto de las aportaciones, así lo indica la LGSM, art. 16. (GARCIA, 1996:220)

5.4.2 DERECHOS.

El principal derecho que tienen los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, es el derecho de separación cuando la administración recaiga en terceros o cuando los administradores deleguen su cargo contra el coto del socio; además cuentan con derechos:

*Patrimoniales. Dentro de este tipo de derechos se manejan los mismos derechos que los tipos de sociedades ya analizadas, además del derecho a percibir intereses

constructivos, que implica el percibir intereses sobre las aportaciones aún cuando no haya beneficios es los que establece el art. 85 de la LGSM (GARCIA, 1996:224)

*De consecución. A este tipo de derechos se les conoce también como derechos corporativos, los cuales fueron mencionados anteriormente y la Secretaría de Relaciones Exteriores aplica estos en las mismas condiciones por lo que ya no es necesario mencionarlos, para evitar la duplicidad de datos. (Ibid)

5.5 ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

La Ley General de Sociedades Mercantiles indica que este tipo de sociedades está obligada a la constitución de los órganos denominados:

*Asamblea de Socios. En el art. 77 de la LGSM, se señala la obligación de la creación de este órgano, cuya principal función es decidir sobre las facultades que la misma ley señala es su art. 78, citando como ejemplo: Discutir, aprobar, modificar o reprobado los Estados Financieros presentados, proceder al reparto de utilidades, etc.

*Administradores. Los arts. 10 y 73 de la LGSM señalan que la administración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada será confiada a uno o varios gerentes, los cuales fungirán como representantes legales con el objeto de la sociedad a menos que el contrato establezca otra posición (GARCIA, 1996:234)

*Consejo de Vigilancia. Este órgano puede ser opcional, pues de esta forma está establecido en el art. 84 de la LGSM. Esto contribuye a que los socios puedan

determinar si así lo deciden las facultades de los integrantes del mismo. (GARCIA, 1996:247)

5.6 FUNCIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Permite que se acometan empresas mercantiles de pequeña y mediana importancia, sin arriesgar en ellas la totalidad del patrimonio de los socios y sin las complicaciones exigidas por la Sociedad Anónima. La Sociedad de Responsabilidad Limitada se forma por un grupo cerrado de personas, que se conocen mutuamente y pueden gozar de cierta libertad.

5.7 ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Este tipo de sociedades vino a constituir una combinación de los tipos de sociedades de capitales y de personas (según se describió en el capítulo 2) ya que cuenta con aspectos que caracterizan a las sociedades de personas y otros que caracterizan a las sociedades de capital, tales como:

*Sociedades de personas.

- La sesión de las partes sociales se encuentra sujeta al acuerdo unánime de todos los socios.

- Se puede constituir con una Razón Social cuya composición estara regida por las disposiciones aplicables a las sociedades de personas que se establecen en el art. 59 de la LGSM.

***Sociedades de capitales.**

- La responsabilidad que contraen los socios está limitada al monto de sus aportaciones.
- Es una sociedad de capital funciona, es decir, que debe contar con u capital mínimo legal, que debe pagarse al momento de constituir la sociedad, por lo menos el 50%:
- No permite las aportaciones de industria.

Como se puede observar, este tipo de sociedad constituye una forma de organización muy común en la actualidad, debido a que en ocasiones surgen complicaciones al crear una sociedad, que pueden ser resueltas con la creación de ella.

CAPITULO 6

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Dentro de este capítulo se examinan las particularidades que conjuntan una Sociedad Anónima en la actualidad, aún cuando se realiza una breve referencia de lo que ésta ha sido a través de la historia y cómo ha evolucionado hasta nuestros días.

Cada una de las partes esenciales que a continuación se señala intentan proporcionar al lector información de utilidad, dentro de un marco de fácil comprensión sobre éste tipo de Sociedad.

6.1 CONCEPTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA.

Aquella sociedad que existe bajo una Denominación y se compone de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones (ART. 87.LGSM)

6.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.

La sociedad Anónima surge cuando se intentan grandes empresas de descubrimiento y colonización de nuevas tierras, y para ello se organizó la compañía Holandesa de las Indias Orientales (1602), la Compañía Holandesa de las Indias Occidentales (1621), la Compañía Sueca Meridional (1626), etc. En estas

sociedades es en las que se origina la estructura de la actual de la Sociedad Anónima.

La más antigua sociedad mexicana a la cual debe considerarse como anónima, es la Compañía de Seguros Marítimos que en Enero de 1789 comenzó sus operaciones en Veracruz, con un capital de \$230,000.00 formado por 46 acciones de \$5,000.00 y con una duración de 5 años. Y el 9 de Julio de 1802, se constituyó la Compañía de Seguros Marítimos de Nueva España, a la que indudablemente puede considerarse una Sociedad Anónima, ya que su capital de \$400,000.00, estaba dividido en 80 acciones; los socios sólo eran responsables de la integración del capital social y sus acciones eran transmisibles.

En México independiente se encuentran referencias a Sociedades que cabe considerar como Anónimas, en las concesiones para explotar vías férreas, y también en la otorgada para establecer una vía a través del Istmo de Tehuantepec.

La primera regulación legal de la Sociedad Anónima se encuentra en el Código de Lares, aún cuando puede inferirse la poca importancia que para entonces (1854) había alcanzado, del hecho de que sólo se consagran a ella 10 artículos (del 242 al 251).

Ya en el código de 1884, se consagra un buen número de preceptos a la Sociedad Anónima, que fue objeto de una Ley especial en 1889, pronto derogada por el Código del mismo año que reguló la materia de Sociedades hasta que entró en vigor la Ley General de Sociedades Mercantiles de 1934. (MANTILLA,1971:341)

6.3 CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.

1. Contará como dos socios como mínimo.
2. Cada socio deberá suscribir por lo menos una acción.
3. El capital no deberá ser menor a \$50,000.00, el cual deberá estar totalmente suscrito.
4. El capital debe ser exhibido por lo menos en un 20% del valor de cada acción.
5. Debe exhibirse íntegramente el valor de cada acción que tenga que pagarse, todo o en parte, con bienes distintos del numerario.
6. Puede constituirse ante Notario Público o por Suscripción Pública.

6.4 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.

6.4.1 OBLIGACIONES.

Las obligaciones para los accionistas de este tipo de sociedad se pueden considerar las mismas que en las otras especies de Sociedades Mercantiles, en cuanto a las aportaciones, pérdidas y subordinación. Sin embargo en cuanto al deber de lealtad los accionistas se encuentran exentos de él, pues no tienen la prohibición de dedicarse a los negocios del mismo género. (GARCIA, 1996:283)

6.4.2 DERECHOS.

Los derechos que adquieren los socios de este tipo de sociedad son:

*Derechos patrimoniales. Los principales derechos que se tiene dentro de este apartado corresponden a los beneficios que los socios tienen por el sólo hecho de

serlo emanándose de este derecho, el derecho al dividendo que es aquel que tiene el accionista de participar en las ganancias reales que se distribuyen periódicamente. Y además el derecho al haber social integrado con el capital social y otras partidas patrimoniales. (GARCIA; 1996:266)

*Derechos de Consecución. Se encuentran integrados por múltiples derechos, sin embargo, el más importante es el "Derecho de Voto" que consiste en la facultad que tienen todo accionista de participar en las deliberaciones de las asambleas generales y de expresar su voluntad para decidir respecto a los asuntos en ella tratado. (GARCIA, 1996:269)

Es importante mencionar dentro de éstos derechos de consecución el derecho de impugnación, el cual es un medio de defensa que la ley concede a los accionistas cuando existen abusos(GARCIA, 1996:281)

6.5 ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Las Sociedades Anónimas se gobiernan de sus tres órganos, al igual que las sociedades que anteceden a este tipo; sin dejar de mencionar que son obligatorios por la LGSM:

- Asamblea de Accionistas. Constituye el "órgano supremo de la sociedad, que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe" (Art 178, LGSM)

- Organó de Administración. LA LGSM en su art. 142 establece que la administración de la Sociedad Anónima puede estar a cargo de una sola persona, la cual recibe el nombre de Administrador único, o bien, de un Organó Colegiado denominado Consejo de Administración. (GARCIA, 1996:409)
- Organó de Vigilancia. Este órgano se encontrará integrado según la LGSM art. 164 por uno o varios comisarios temporales y revocables, que pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. (GARCIA, 1996:456)

6.6 FUNCIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.

La Sociedad Anónima posee una estructura jurídica que la hace especialmente adecuada para realizar empresas de gran magnitud, que normalmente quedan fuera del campo de los individuos.

La Sociedad Anónima permite obtener la colaboración económica de un gran número de individuos, cada uno de los cuales no temen arriesgar una porción de su propio patrimonio que unida a la de muchos otros llegan a constituirse una masa de bienes de la magnitud requerida por la empresa que se va a crear.

6.7 ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.

El saber que éste tipo de sociedad es la que actualmente tiene más seguidores, la hace el tipo de Sociedad Mercantil que cuenta con el mayor número de características y aspectos a considerar, por lo que resultaría imposible hacer

mención de todos y cada uno de ellos, es por ello que solamente se han tomado algunos aspectos que se consideran relevantes.

Por otra parte es importante mencionar que la Escritura Constitutiva de una Sociedad Anónima debe contener según lo indica el artículo 91 de la LGSM, ciertos datos adicionales a los que se requieren para cualquier tipo de sociedad, los que a continuación se indican:

- a) La parte exhibida del capital social.
- b) El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social, a no ser que la sociedad emita sus acciones sin valor nominal.
- c) La forma y términos en que debe pagarse la parte insoluta de las acciones.
- d) La participación de las utilidades concedida a los fundadores,
- e) El nombramiento de uno o varios comisarios.
- f) Las facultades de la asamblea general de accionistas y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, así como para el ejercicio del derecho de voto, en cuanto las disposiciones legales puedan ser modificadas por la voluntad de los socios. (Art91, LGSM)

Este tipo de sociedad constituye una parte fundamental del sistema económico denominado capitalismo, al cual México pertenece, es por ello que las Sociedades Anónimas, las cuales son sociedades de capitales, se encuentren en su máximo desarrollo en este momento.

CAPITULO 7

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

El capítulo que a continuación se presenta, plantea los diversos conceptos que proporcionan conocimientos, acerca de la Sociedad en Comandita por Acciones.

Estos conceptos ofrecen un variado cúmulo de información, como las características de la Sociedad, las obligaciones y derechos que contraen aquellas personas que la integran, los órganos que la constituyen, etc.; permitiendo de ésta manera la obtención de nociones suficientes que permitan emitir alguna opinión sobre ella.

7.1 CONCEPTO DE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Sociedad en Comandita por Acciones es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y de uno o varios socios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones. (Art. 207, LGSM)

7.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Creación del derecho francés de donde pasaron a Alemania. En México apareció en el Código de 1884, cuyos preceptos fueron reproducidos en el Código de 1889. En España se le consideró como un tipo mixto, modificación de la Sociedad en Comandita Simple. (SOTO,1986:175)

7.3 CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

1. Compuesta por dos tipos de socios:

- a) Comanditados. Uno o varios, que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.
- b) Comanditarios. Uno o varios, que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

2. Se rige por las reglas respectivas a una Sociedad Anónima, salvo:

- a) El capital dividido en acciones, no puede cederse sin el consentimiento de la totalidad de los comanditados y el de las dos terceras partes de los comanditarios.
- b) Existe bajo una Razón Social o una Denominación, que se formará con el nombre de uno o varios socios comanditados, seguidos de las palabras "y Compañía" cuando no figuren los de todos.

3. A la Razón Social o Denominación en su caso, se agregarán las palabras "Sociedad en Comandita por Acciones" o su abreviatura "S en C por A"

7.4 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

7.4.1 OBLIGACIONES.

En el caso de las obligaciones los socios de este tipo de sociedad difieren solamente un poco con los accionistas de la Sociedad Anónima, pues como ya se ha mencionado, existen socios comanditarios que responden subsidiaria, ilimitada y solidariamente a las obligaciones sociales; además de las obligaciones señaladas en el capítulo de la Sociedad Anónima. (GARCIA, 1996:479)

7.4.2 DERECHOS.

En general se puede decir que los socios de la Sociedad en Comandita por Acciones, cuentan con los mismos derechos que los de la Sociedad Anónima, en función de que se rigen por las mismas disposiciones los dos tipo de sociedad.

7.5 ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Los órganos de la Sociedad en Comandita por Acciones son exactamente, los mismos que los de la Sociedad Anónima, a los que solamente se hará referencia:

*Asamblea de Accionistas.

*Órgano de Administración. Que en este caso según lo dispuesto por la LGSM en su art. 54, indica que los socios comanditarios no pueden ejercer acto alguno de administración.

*Órgano de Vigilancia.

7.6 FUNCIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

La función económica de la Sociedad en Comandita por Acciones, consiste en crear una sociedad que permita realizar aportaciones respaldadas por títulos valor, pero que al mismo tiempo, sus integrantes no se desliguen de las responsabilidades que existe con la administración de ésta; lo cual se logró a través de la inclusión de socios comanditados que responden no solamente al pago de sus aportaciones, sino también en forma subsidiaria, ilimitada y solidariamente.

7.7 ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Los socios comanditados de este tipo de sociedad, al igual que todos los socios de la Sociedad en Nombre Colectivo, y de la Sociedad en Comandita Simple, tiene la prohibición legal de competir, realizar actividades que sean contrarias al objeto de la sociedad o que sean del mismo género, salvo el consentimiento de los demás socios. (Art. 35, LGSM)

Además de que cuando el capital social se encuentra dividido en acciones, éstas no podrán cederse sin el consentimiento de la totalidad de los socios comanditados y el de las dos terceras partes de los comanditarios. (Art.208, LGSM)

Al igual que la Sociedad en Comandita Simple, esta forma de Sociedad se encuentra en casi una total decadencia y es posible que esto sea el principal motivo por el cual existe tan poca información a cerca de ella.

CAPITULO 8

SOCIEDAD COOPERATIVA.

Desde el concepto, antecedentes históricos y características principales hasta los aspectos más generales de una Sociedad Cooperativa, constituyen el material que le da forma a éste capítulo, proporcionando con ello las bases suficientes para poder emitir por lo menos un comentario acerca de este tipo de Sociedad.

Es pues por ello, que a continuación se desarrollan algunos conceptos, como los ya mencionados, que permitan una mejor comprensión sobre el tema.

8.1 CONCEPTO DE SOCIEDAD COOPERATIVA.

Aquella forma de organización social integrada por personas físicas con base a intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, (Art. 2LGSC)

8.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

La Sociedad Cooperativa con sus características actuales, no puede considerarse de una antigüedad superior al siglo XIX, en el que principalmente en

Inglaterra, se crearon multitud de Sociedades Cooperativas en las cuales la idea mutualista revistió los caracteres jurídicos.

La regulación jurídica aparece por primera vez en México en 1889, año en que se promulgó el tercer Código de Comercio que ha regido nuestra patria.

Las disposiciones del Código de Comercio fueron derogadas por la Ley General de Sociedades Cooperativas del 21 de Enero de 1927, la cual fue derogada a su vez por la ley del 12 de Mayo de 1933 complementada por un reglamento de la misma fecha. Tampoco alcanzó larga vida pues en el año de 1938 fue sustituido por el que forma la Ley General de Sociedades Cooperativas del 11 de Enero de 1938, complementado con varias disposiciones. (MANTILLA,1971:307)

8.3 CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

1. Debe estar integrada por individuos de la clase trabajadora que aporten a la Sociedad su trabajo personal.
2. Debe estar en función de principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros.
3. Funciona con una cantidad variable de socios, que nunca debe ser inferior a cinco.
4. Su capital variable y su duración serán indefinidos.
5. Cada socio tiene derecho a un voto.
6. No persigue fines de lucro.

7. Tiene su propia ley y reglamento específico.
8. Las aportaciones pueden hacerse bajo dinero, bienes o trabajo.
9. Las aportaciones están representadas en certificados de aportación,

8.4 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

8.4.1 OBLIGACIONES.

Las obligaciones que contraen los socios de la Sociedad Cooperativa consisten en las mismas acciones que para las demás sociedades. (GARCIA, 1996:589)

8.4.2 DERECHOS.

Los socios de la Sociedad Cooperativa cuentan con los mismos derechos de consecución y patrimoniales; pero es importante advertir que las utilidades que obtenga la sociedad se reparten en proporción al monto de las operaciones realizadas con la sociedad. (Ibid)

8.5 ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

Esta sociedad contiene el mismo número de órganos, pero sin embargo cuenta con distintas características para su integración, tales como:

*Asamblea General. El art. 22 de la LGSC señala que esta asamblea es la autoridad máxima de la sociedad y sus acuerdos obligan a todos los socios,

presentes o ausentes, siempre que se tomen de conformidad con las bases constituidas de la Sociedad, con la LGSC y su reglamento.(GARCIA,1996:590)

*Consejo de Administración. Constituye el órgano ejecutivo de la asamblea general y tendrá la representación de la sociedad y de la firma social. Este consejo se integra con un número impar de miembros no mayor de nueve. (SOTO, 1986:184)

*Consejo de Vigilancia. Este consejo conforme a lo previsto por la LGSC en el art. 32, ejercerá la supervisión de todas las actividades de la sociedad y además tendrá derecho de veta para el solo objeto de que el consejo de administración reconsidere las resoluciones vetadas. Está integrado por un número impar no mayor de cinco miembros (Art.33LGSC), con igual número de suplentes que desempeñarán los cargos de presidente, secretario y vocales.(SOTO,1986:185)

8.6 FUNCIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

Su función es suprimir el lucro del intermediario en provecho de quienes trabajan en la empresa cooperativa, o de quienes de ella reciben bienes o servicios.

8.7 ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

Las sociedades Cooperativas como Sociedades Mercantiles son consideradas de tal forma en cuanto a que responden al concepto y a las características de las Mercantiles, en función de que es posible atribuirles personalidad jurídica, cuentan

con un patrimonio propio, sus socios adquieren una responsabilidad limitada y además porque la sociedad existe bajo una Denominación. (SOTO, 1986:754)

Es importante señalar que la Sociedad Cooperativa persigue un lucro genérico que consiste en obtener beneficios así como otras ventajas y no beneficios pecuniarios (lucro o especulación en sentido estricto) como el lucro que buscan la mayoría de las Sociedades Cooperativas. (BARRERA, 1991:753)

El estudio que se realiza a este tipo de sociedades es limitado, pues como se mencionó, la Sociedad Cooperativa se encuentra regida por una Ley especial, sin embargo, se incluye dentro del trabajo de tesis pues la Ley General de Sociedades Mercantiles aún cuando no esté regulada por ella, la considera como uno de los seis tipos de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO 9.

CASO PRACTICO.

En el presente capítulo se llevará a cabo el desarrollo del caso práctico que permitirá poder obtener información que proporcione una pauta sobre la cual basar la relación existente entre lo que debería ser en cuanto a Sociedades Mercantiles y lo que se da en la realidad.

9.1 MARCO REFERENCIAL.

Uruapan, ciudad del Estado de Michoacán, que se ubica en el centro de México, cuyo nombre de origen Purépecha significa "Lugar de la Eterna Primavera".

Uruapan, constituido como municipio se encuentra ubicado en la porción oeste del Estado, a una altura sobre el nivel del mar de 1634 mts. aproximadamente; a los 19° 24' 56" de latitud Norte y 102° 03' 46" de latitud oeste del Meridiano de Greenwich. (INEGI, 1985)

La extensión territorial del municipio de Uruapan, es de 761 kilómetros cuadrados, lo que representa el 1.46% del total de la superficie del Estado; éste municipio colinda al norte con los municipios de Los Reyes, Charapan, Paracho y Nahuatzen; al este con los municipios de Ziracuaretiro, Taretan, Gabriel Zamora; al

sur con los municipios de Gabriel Zamora, Parácuaro y Tancítaro; y al Oeste con los municipios de Tancítaro, Nuevo Parangaricutiro, Periban y los Reyes.

Cuenta con una población total de 250,717 habitantes según datos del censo INEGI 1995 de los cuales un 92.9% de éstos se encuentran establecidos en la zona urbana, lo cual representa 233,166 habitantes y el 7.1% restantes se ubica en zona rural, es decir 17,550 habitantes (H. AYUNTAMIENTO, 1996: 31).

El municipio de Uruapan cuenta con bastantes planteles que proporcionan la facilidad de adquirir educación en los diversos niveles, tales como: educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Terminal Técnico y además dos Universidades; en una de ellas se puede estudiar carreras relacionadas con las ciencias agrobiológicas y la otra de carácter privado, fundada en el año de 1964, que imparte las carreras de: Licenciado en Trabajo Social, Administración, Pedagogía, Derecho, Informática, Arquitectura, Ingeniería Civil, Diseño Gráfico y Contaduría, la cual se introdujo en el año de 1977 y de la cual en los últimos 7 años han egresado 487 alumnos aproximadamente hasta el ciclo escolar 97-98. Dato proporcionado por la propia Universidad Don Vasco.

El municipio tiene una gran vocación comercial y de servicios, a diferencia del aspecto industrial, en función de ello las actividades comerciales y de servicios agrupan la mayor parte de la actividad económica; según datos proporcionados por la Cámara Nacional de Comercio delegación Uruapan (CANACO) a 1999 existen 256 empresas comerciales y de servicios y ante la Cámara Nacional de la Industria y

la Transformación delegación Uruapan, (CANACINTRA) existen 64 empresas industriales; La información obtenida no puede ser del todo exacta, debido a la gran cantidad de comercio informal que existe actualmente, además de los negocios que no se registran ente-estos organismos.

9.2 OBJETIVO GENERAL DEL CASO PRÁCTICO.

Para iniciar cualquier investigación es necesario que exista previamente un objetivo que permita definir su importancia, es por ello que el presente trabajo de Tesis pretende identificar si el Licenciado en Contaduría es considerado como una persona adecuada la cual pueda proporcionar asesoría en el momento en que se piensa en conformar una Sociedad Mercantil. Así como demostrar si en el Municipio de Uruapan, las Sociedades Mercantiles contaron con una asesoría adecuada en el momento de su fase de formación; si obtuvieron la suficiente información para así poder decidir constituirse en el tipo de Sociedad Mercantil en que se encuentra.

9.3 UNIVERSO.

Para llevar a cabo este trabajo de investigación, fue necesario recurrir a fuentes que nos permitieran obtener datos oficiales, como lo fueron algunas Cámaras, de las cuales se obtuvo la siguiente información:

- a) Según información proporcionada por la Cámara Nacional del Comercio delegación Uruapan (CANACO), en la localidad se encuentran registradas ante

este organismo al 20 de Diciembre de 1998 un total de 1135 socios, de los cuales 791 son Personas Físicas y 256 representan algún tipo de Sociedad Mercantil, que se dividen como sigue:

NUMERO	TIPO DE SOCIEDAD
238	Sociedad Anónima
9	Sociedad de Responsabilidad Limitada
8	Sociedad Cooperativa
1	Sociedad Comandita

256 SOCIEDADES MERCANTILES

b) Según información proporcionada por la Cámara Nacional de la Industria y la Transformación delegación Uruapan (CANACINTRA), en la localidad existe un registro de socios al 18 de Marzo de 1999 de 98 Personas Físicas dedicadas a la transformación, y 64 Sociedades, las cuales podemos desglosar como sigue:

NUMERO	TIPO DE SOCIEDAD
59	Sociedad Anónima
3	Sociedad de Responsabilidad Limitada
2	Sociedad Cooperativa

64 SOCIEDADES MERCANTILES

En cuanto a número de Licenciados en Contaduría o Contadores Públicos existentes en la localidad, no se pudo obtener estadística alguna, ya que aún cuando resulte sorprendente, no existe institución o comité que tenga la posibilidad de proporcionar esta información; por lo que la aplicación de cuestionarios se realizó a un total de 35 Licenciados en Contaduría, en función de que esta cifra fue considerada como una muestra representativa de los mismos en la localidad.

Si se integra la información obtenida por los organismos antes mencionados se obtiene la información concentrada en el siguiente cuadro:

NUMERO	TIPO DE SOCIEDAD
297	Sociedad Anónima
12	Sociedad de Responsabilidad Limitada
10	Sociedad Cooperativa
1	Sociedad Comandita
<hr/>	
320	SOCIEDADES MERCANTILES
889	PERSONAS FISICAS

9.4 MUESTRA

En virtud de que no es posible investigar a la totalidad de los elementos de la población con que se cuenta, es pues necesario recurrir a una técnica estadística aplicada a la investigación denominada Muestreo, en donde una MUESTRA es "una parte de la población que contiene teóricamente las mismas características que se desean estudiar en la población respectiva". (ROJAS, 1998:286)

Para determinar el tamaño de la muestra a utilizar en esta investigación, se utilizó la siguiente fórmula que Rojas Soriano muestra en su libro Guía para realizar investigaciones sociales:

$$\text{Fórmula: } n = \frac{n_o}{1 + \frac{n_o - 1}{N}}$$

Donde: n_o = Representa el nivel de confianza.

n = Tamaño de la muestra.

N = Tamaño del universo.

Se consideró un nivel de confianza del 92.5%, tomando en cuenta un porcentaje de error del 10%, lo cual nos proporcionó como resultado una muestra representativa.

Sustitución de fórmula:

Para Personas Físicas

$$n = \frac{59}{1 + \frac{59 - 1}{889}} = 55$$

Para Personas Morales

$$n = \frac{59}{1 + \frac{59 - 1}{256}} = 48$$

Tomando en cuenta los resultados derivados de la sustitución de la fórmula para determinar el tamaño de la muestra, en función de la información que se desea recabar, se aplicaron cuestionarios debido a que éste es un instrumento en el cual se pueden emplear preguntas cerradas que facilitaron el recopilamiento, análisis e interpretación de las respuestas obtenidas.

Fue necesaria la elaboración de tres tipos distintos de cuestionarios, que permitieron obtener información y conocimientos sobre los cuales se apoya la conclusión de esta Tesis, y que a continuación se presentan:

9.5 CUESTIONARIOS

9.5.1 CUESTIONARIO PARA PERSONAS FISICAS.

CUESTIONARIO 1

La información proporcionada por este medio, es con el único fin de realizar la investigación de campo para la Tesis " EL LICENCIADO EN CONTADURÍA COMO ASESOR EN LA CREACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES".

1. Actividad que desarrolla:

_____ Industrial _____ Comercial _____ Servicios

2. Según su opinión ¿Qué es o qué hace una Sociedad Mercantil?

3. Escolaridad del Representante legal.

_____ Primaria.

_____ Secundaria.

_____ Bachillerato o equivalente.

_____ Licenciatura.

_____ Otros. (Especificar) _____

4. ¿ Sobre cuales de las siguientes Sociedades Mercantiles ha escuchado algo o tiene algún conocimiento?

- _____ Sociedad en Nombre Colectivo.
 _____ Sociedad en Comandita Simple.
 _____ Sociedad de Responsabilidad Limitada.
 _____ Sociedad Anónima.
 _____ Sociedad en Comandita por Acciones.
 _____ Sociedad Cooperativa.

5. ¿ Sí usted conformara una Sociedad Mercantil por cual de ellas se inclinaria?

- _____ Sociedad en Nombre Colectivo.
 _____ Sociedad en Comandita Simple.
 _____ Sociedad de Responsabilidad Limitada.
 _____ Sociedad Anónima.
 _____ Sociedad en Comandita por Acciones.
 _____ Sociedad Cooperativa.

¿Por qué? _____

6. ¿Consultaría algún profesionista para la creación de una Sociedad Mercantil?

_____ Si _____ No

¿Cuál?

- _____ Licenciado en Contaduría.
 _____ Licenciado en Administración.
 _____ Licenciado en Derecho.
 _____ Notario.

7. ¿ Cuáles de las siguientes opciones considera que son las ventajas y desventajas de formar una Sociedad Mercantil?

***VENTAJAS.**

- _____ Mayores beneficios fiscales.
- _____ Protección al patrimonio de las Personas Físicas.
- _____ Oportunidad en apoyos de inversión.
- _____ Oportunidades crediticias.

***DESVENTAJAS.**

- _____ Mayores gastos de constitución.
- _____ Solicitan demasiados requisitos.
- _____ Los trámites son engorrosos.

9.5.2

CUESTIONARIO PARA PERSONAS MORALES.

CUESTIONARIO 2

La información proporcionada por este medio, es con el único fin de realizar la investigación de campo para la Tesis " EL LICENCIADO EN CONTADURÍA COMO ASESOR EN LA CREACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES".

1. Actividad que desarrolla:

_____ Industrial _____ Comercial _____ Servicios

2. Según su opinión ¿Qué es o qué hace una Sociedad Mercantil?

3. Escolaridad del Representante legal.

_____ Primaria.

_____ Secundaria.

_____ Bachillerato o equivalente.

_____ Licenciatura.

_____ Otros. (Especificar) _____

4. ¿Sobre cuales de las siguientes Sociedades Mercantiles ha escuchado algo o tiene algún conocimiento?

_____ Sociedad en Nombre Colectivo.

- _____ Sociedad en Comandita Simple.
- _____ Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- _____ Sociedad Anónima.
- _____ Sociedad en Comandita por Acciones.
- _____ Sociedad Cooperativa.

5. ¿Por qué se conformó en el tipo de sociedad que tiene?

6. ¿Consultó algún profesionalista para la creación de una Sociedad Mercantil?

_____ Si _____ No

¿Cuál?

- _____ Licenciado en Contaduría.
- _____ Licenciado en Administración.
- _____ Licenciado en Derecho.
- _____ Notario.

9.5.3

CUESTIONARIO PARA CONTADORES.

CUESTIONARIO 3

La información proporcionada por este medio, es con el único fin de realizar la investigación de campo para la Tesis " EL LICENCIADO EN CONTADURÍA COMO ASESOR EN LA CREACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES".

1. Según su opinión ¿Qué es o qué hace una Sociedad Mercantil?

2. ¿ Sobre cuales de las siguientes Sociedades Mercantiles ha escuchado algo o tiene algún conocimiento?

- _____ Sociedad en Nombre Colectivo.
- _____ Sociedad en Comandita Simple.
- _____ Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- _____ Sociedad Anónima.
- _____ Sociedad en Comandita por Acciones.
- _____ Sociedad Cooperativa.

3. ¿ Sí usted conformara una Sociedad Mercantil por cual de ellas se inclinaria?

- _____ Sociedad en Nombre Colectivo.
- _____ Sociedad en Comandita Simple.
- _____ Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- _____ Sociedad Anónima.
- _____ Sociedad en Comandita por Acciones.

_____ Sociedad Cooperativa.

4. ¿ Le han consultado en algún momento asesoría para la creación de algún tipo de sociedad?

_____ Si _____ No

¿De qué tipo? _____

5. De acuerdo a la siguiente escala, ¿En qué nivel ubicaría su grado de conocimientos con relación a las Sociedades Mercantiles?

_____ 1-5 _____ 6-8 _____ 9-10

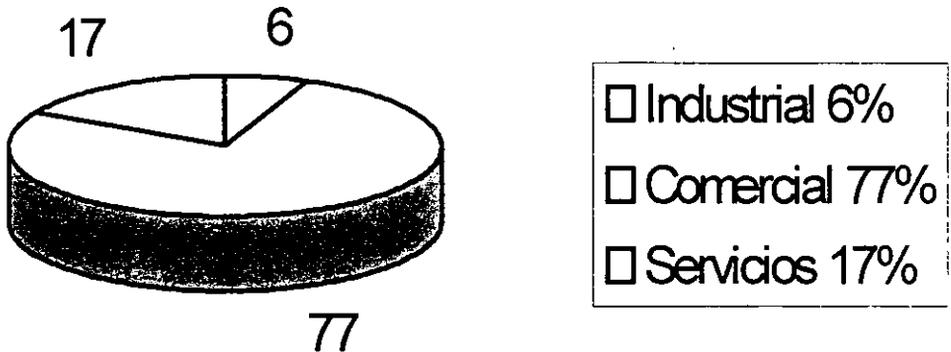
6. ¿Considera que la Leyes Mercantiles son lo suficientemente claras y/o completas?

9.6 GRÁFICAS

9.6 GRÁFICAS

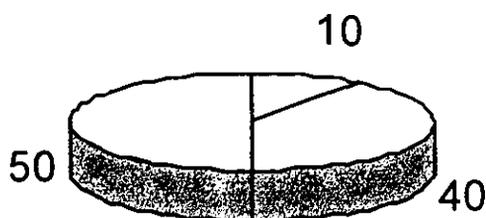
CUESTIONARIO 1

Actividad que desarrolla



Este cuestionamiento arroja un resultado muy congruente, pues no es raro que tres cuartas partes de las personas físicas desarrollen una actividad comercial, ya que como se había mencionado es la principal actividad de la región; dejando a los sectores servicios e industria, en un segundo y tercer término respectivamente.

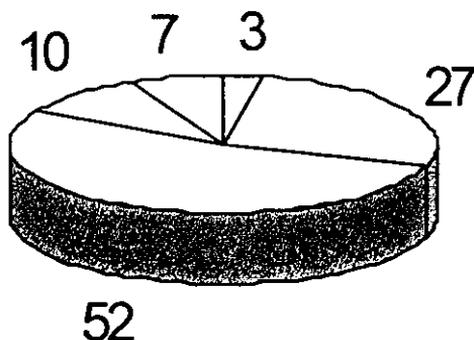
CUESTIONARIO 1

Según su opinión, ¿qué es o qué hace una Sociedad Mercantil?

- Expertos 10%
- Pocos conocimientos 40%
- No contestaron 50%

Con respecto a las respuestas obtenidas, se determinaron los porcentajes, ubicando en nivel de conocimientos de los encuestados en los rangos arriba descritos, dentro de los cuales se puede observar que la mitad de ellos no tiene la menor idea de lo que se trata una Sociedad Mercantil y por consecuencia no contestaron.

CUESTIONARIO 1

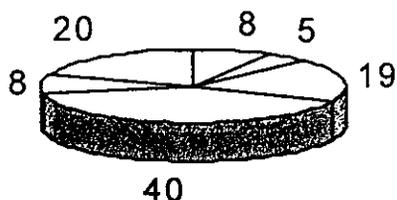
Escolaridad del Representante Legal

- Primaria 3%
- Secundaria 27%
- Bachillerato 52%
- Licenciatura 10%
- Otros 7%

Esta gráfica muestra que más de la mitad de los dueños o representantes legales de las personas físicas encuestadas cuentan con un nivel de escolaridad medio superior, lo que ayuda a comprender el porqué del alto porcentaje que no contestó la pregunta sobre el conocimiento de las Sociedades Mercantiles.

CUESTIONARIO 1

¿Sobre cuales de las siguiente sociedades mercantiles ha escuchado algo o tiene algún conocimiento?

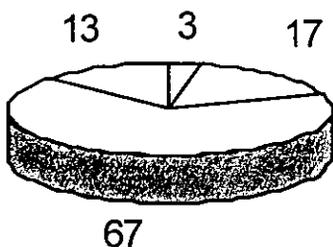


- Sociedad en Nombre Colectivo 8%
- Sociedad en Comandita Simple 5%
- Sociedad de Responsabilidad Limitada 19%
- Sociedad Anónima 40%
- Sociedad en Comandita por Acciones 8%
- Sociedad Cooperativa 20%

La Sociedad que predomina es la Sociedad Anónima, esto se debe quizá a la poca difusión que se le da a lo demás tipos de sociedades, o por la falta de interés de las personas, tanto de los que conforman las Sociedades como de quienes los asesoran que son quienes podrían buscar información.

CUESTIONARIO 1

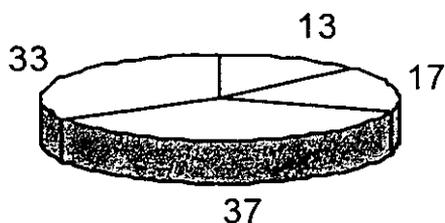
Si usted conformara una sociedad mercantil, ¿por cual de ellas se inclinaria?



- Sociedad en Nombre Colectivo 3%
- Sociedad de Responsabilidad Limitada 17%
- Sociedad Anónima 67%
- No contestaron 13%

Nuevamente la Sociedad predominante es la Sociedad Anónima, tomando en cuenta que la Sociedad de Responsabilidad Limitada, también tiene un número considerable de seguidores.

CUESTIONARIO 1

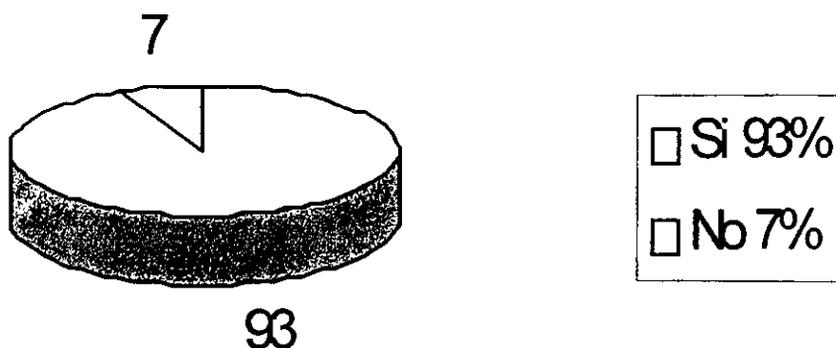
¿Por qué? (Complemento pregunta 5)

- Necesitan conocer más 13%
- Es la más común 17%
- La consideraron más conveniente 37%
- No contestaron 33%

En esta pregunta se explica el por qué de la predilección hacia la Sociedad Anónima, e indica que la mayoría de las personas la consideraron la más conveniente; sin embargo, un porcentaje muy cercano a los que creyeron era la más conveniente no contestaron, lo que nos induce a pensar que solamente mencionaron esa respuesta por dejarse influenciar.

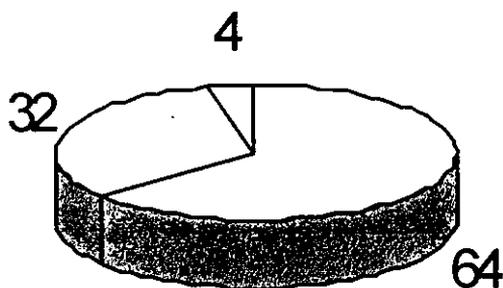
CUESTIONARIO 1

¿Consultaría algún profesional para la creación de una Sociedad Mercantil?



La respuesta arrojada de esta pregunta, demuestra en forma clara y contundente que por lo menos las personas físicas necesitan de alguna persona que les oriente para así poder tomar las decisiones en cuanto a Sociedades Mercantiles.

CUESTIONARIO 1

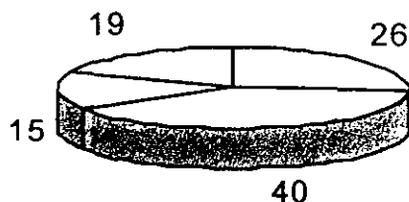
¿Cuál? (Complemento pregunta 6)

- Licenciado en Contaduría
64%
- Licenciado en Administración
32%
- Licenciado en Derecho 4%

En relación a la pregunta anterior de si consultaría algún profesional, esta pregunta nos indica que la mayoría de las personas optaría por el Licenciado en Contaduría, lo cual aprueba el objetivo de esta Tesis que propone al Licenciado en Contaduría como la persona idónea para asesorar en la creación de Sociedades Mercantiles.

CUESTIONARIO 1

¿Cuál de las siguientes opciones considera que son las ventajas de formar una Sociedad Mercantil?

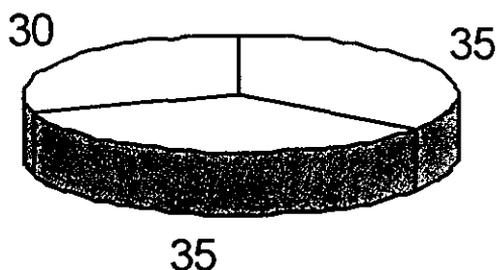


- Mayores beneficios fiscales 26%
- Protección al patrimonio de personas físicas 40%
- Oportunidades de inversión 15%
- Oportunidades crediticias 19%

La protección al patrimonio de las Personas Físicas que conforman una Sociedad Mercantil es uno de los principales beneficios que consideran éstas con sólo pensar en una Sociedad Mercantil, considerando que pueden tener algunos beneficios más, como pueden ser los beneficios fiscales y el poder conseguir créditos; y muy por debajo de las otras opciones consideran como una ventaja más la oportunidad de invertir.

CUESTIONARIO 1

¿Cuál de las siguientes opciones considera que son las desventajas de formar una Sociedad Mercantil?

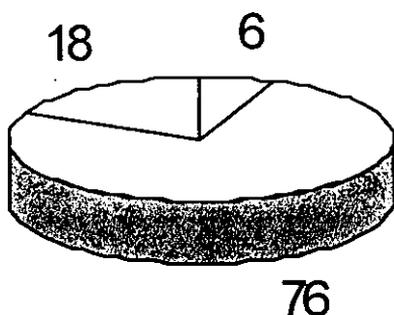


- Gastos de constitución 35%
- Demasiados requisitos 35%
- Trámites engorrosos 30%

Los numerosos requisitos y los altos gastos necesarios para conformar una Sociedad Mercantil, quizá también pueda ser una de las razones por las que algunas Personas Físicas no se deciden a formar una Sociedad de éste tipo, sin olvidar que los trámites son engorrosos; o por lo menos es lo que nos refleja esta gráfica.

CUESTIONARIO 1

Actividad que desarrolla

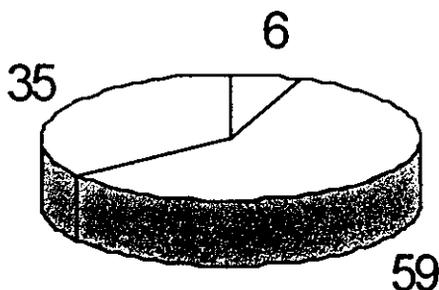


- Industrial 6%
- Comercial 76%
- Servicios 18%

En el mismo caso que las Personas Físicas se encuentran las Personas Morales a las que se les aplicó el cuestionario, ya que los resultados arrojaron casi los mismos porcentajes, lo cual se debe al factor ya mencionado de que la actividad preponderante de la localidad es la actividad comercial.

CUESTIONARIO 2

Según su opinión, ¿qué es o que hace una sociedad mercantil?



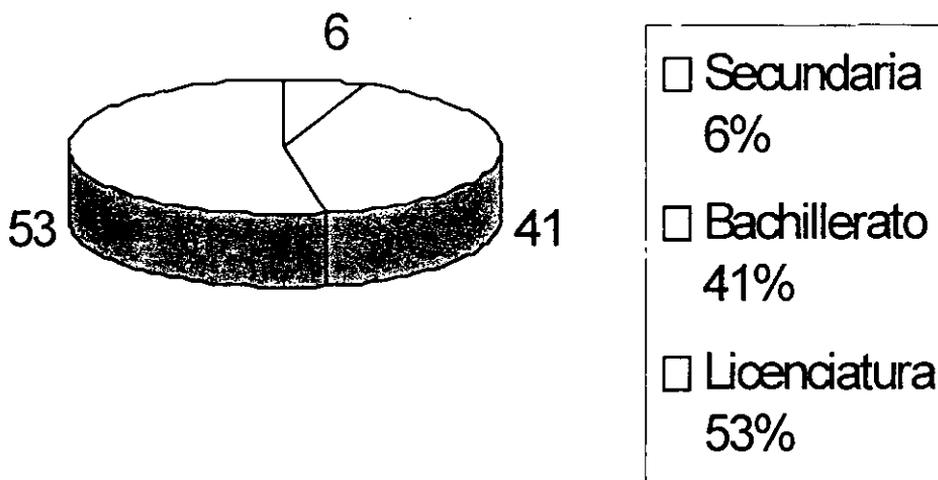
- Expertos 6%
- Poco conocimiento 59%
- No contestaron 35%

En función de las respuestas obtenidas al aplicar los cuestionarios, se intentó determinar en qué porcentajes se tenían conocimientos sobre Sociedades Mercantiles, ubicando las respuestas según su contenido en los rangos arriba descritos. Lo cual arrojó que un poco más de la mitad de los encuestados tienen algún conocimiento de ellas; y solamente un pequeño porcentaje se puedan considerar como expertos en el tema, aún cuando se encuentran conformados en algún tipo de Sociedad Mercantil.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

CUESTIONARIO 2

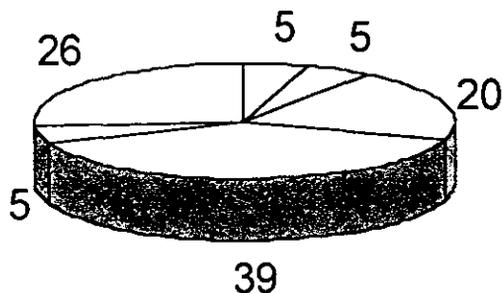
Escolaridad del Representante Legal



Los niveles de escolaridad de los representantes legales de las Sociedades Mercantiles, son mucho más altos que los de las personas físicas, pues como ya se pudo observar en esta gráfica, en la localidad un poco más de la mitad de los representantes legales de éstas cuentan con una Licenciatura y muy cercano a éste porcentaje se encuentra el de los que cuentan con estudios de Nivel Medio Superior, y solamente una pequeña parte está representadas por personas que cuentan solamente con educación Secundaria.

CUESTIONARIO 2

¿Sobre cuáles de las siguientes Sociedades Mercantiles ha escuchado algo o tiene algún conocimiento?

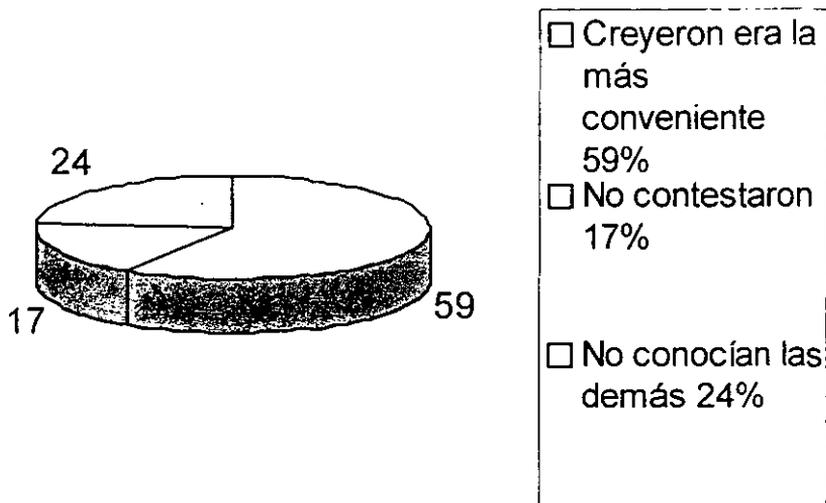


- Sociedad en Nombre Colectivo 5%
- Sociedad en Comandita Simple 5%
- Sociedad de Responsabilidad Limitada 20%
- Sociedad Anónima 39%
- Sociedad en Comandita por Acciones 5%
- Sociedad Cooperativa 26%

Según muestra esta gráfica el tipo de Sociedad Mercantil de la que se tiene más conocimiento por parte de las Personas Morales; es de la Sociedad Anónima seguida de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y en porcentajes muy bajos los demás tipos.

CUESTIONARIO 2

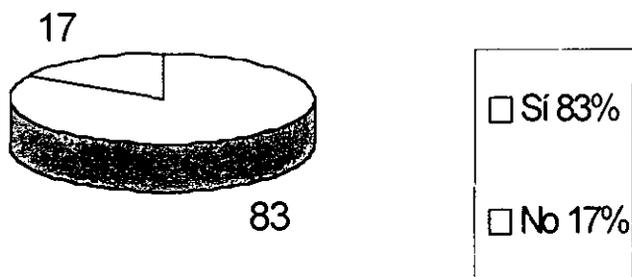
¿Por qué se conformó en el tipo de sociedad que tiene?



La mayoría de las Personas Morales se inclinaron por la Sociedad en que se encuentran constituidas, debido a que la consideraron como la más conveniente, sin embargo, casi una cuarta parte de ellas eligieron ese tipo simplemente porque no conocían los demás tipos. Y por si eso fuera poco una cantidad considerable no proporcionaron respuesta alguna, lo que nos da a entender que ni siquiera tienen una idea de por qué se conforman ese tipo de Sociedad. Dato sumamente interesante.

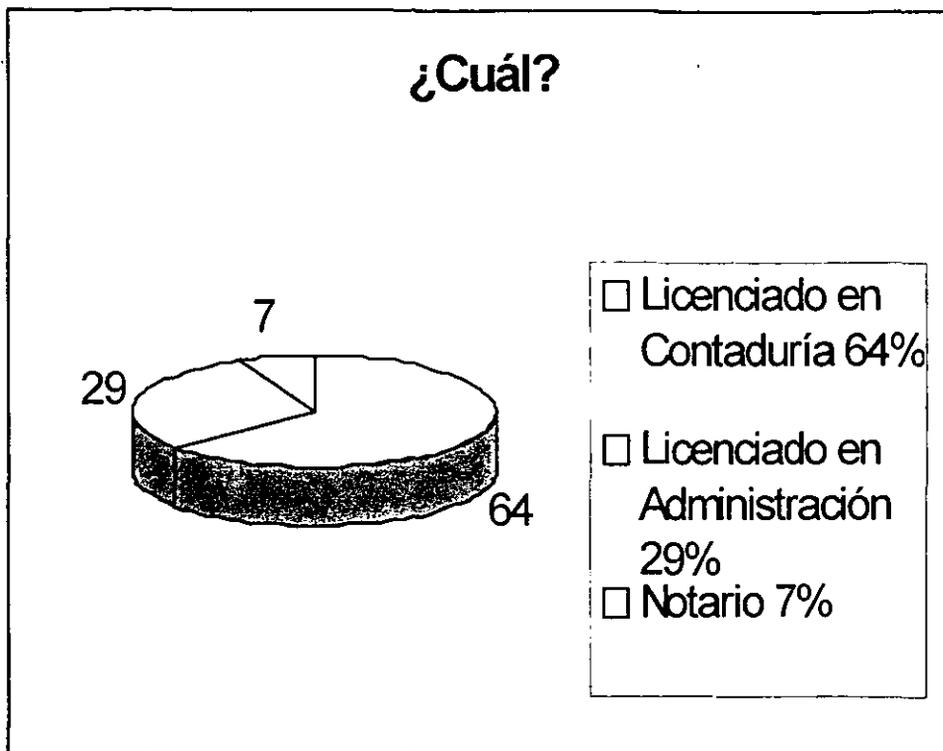
CUESTIONARIO 2

¿Consultó algún profesional para la formación de su Sociedad Mercantil?



Al obtener un sí tan contundente como respuesta a este cuestionamiento podemos pensar que las profesiones sin importar ahora alguna en especial, cuentan con bases firmes que permiten pensar que se puede confiar en ellas.

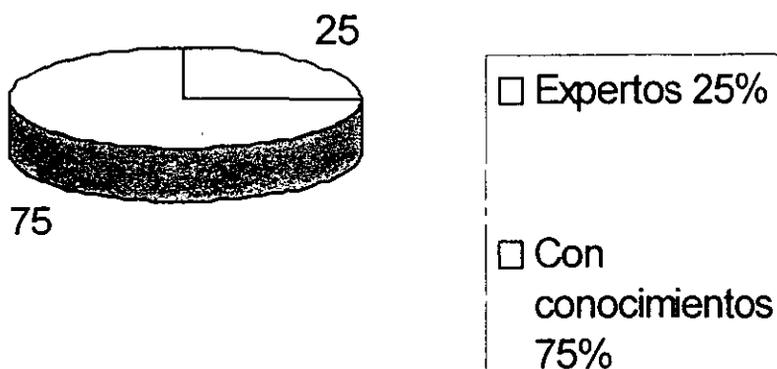
CUESTIONARIO 2



Complementando la pregunta anterior sobre la posibilidad de consultar a un profesional para crear una Sociedad Mercantil, podemos darnos cuenta de que el Licenciado en Contaduría mantiene la delantera en cuanto a este tipo de asesorías frente a las otras profesiones señaladas.

CUESTIONARIO 3

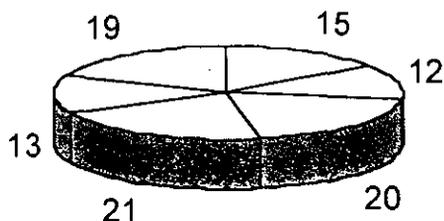
Según su opinión ¿qué es o que hace una Sociedad Mercantil?



Es sorprendente el darse cuenta, que aún cuando a los Licenciados en Contaduría sí se les considera con conocimientos sobre las Sociedades Mercantiles, en función a las respuestas obtenidas de éstos se observa que sólo una cuarta parte se pudo ubicar en el rango de expertos en el tema.

CUESTIONARIO 3

¿Sobre cuál de las siguientes Sociedades Mercantiles ha escuchado algo o tiene algún conocimiento?

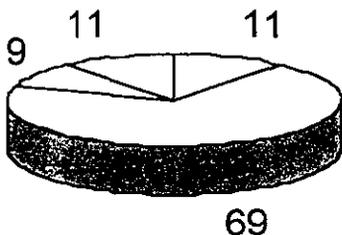


- Sociedad en Nombre Colectivo 15%
- Sociedad en Comandita Simple 12%
- Sociedad de Responsabilidad Limitada 20%
- Sociedad Anónima 21%
- Sociedad en Comandita por Acciones 13%
- Sociedad Cooperativa 19%

La relativa similitud en cuanto al conocimiento de los diferentes tipos de Sociedades Mercantiles es congruente, debido a que aún cuando no todos los Licenciados en Contaduría o Contadores Públicos sean expertos en el tema la mayoría de éstos en algún momento de los estudios universitarios contaron con alguna materia relacionada con este tema sin importar que tan teórica o práctica fue.

CUESTIONARIO 3

Si usted conformara una Sociedad Mercantil ¿por cuál de ellas se inclinaría?

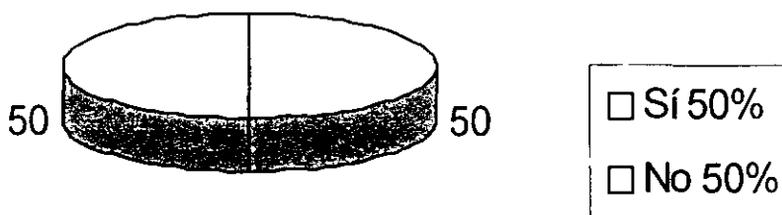


- Sociedad de Responsabilidad Limitada 11%
- Sociedad Anónima 69%
- Sociedad Cooperativa 9%
- Depende de la situación 11%

En el caso de los Licenciados en Contaduría, las Sociedad Anónima no es la excepción, pues, tal parece que es la favorita del mundo en que hoy vivimos, dándole menor importancia a los demás tipos de Sociedades Mercantiles.

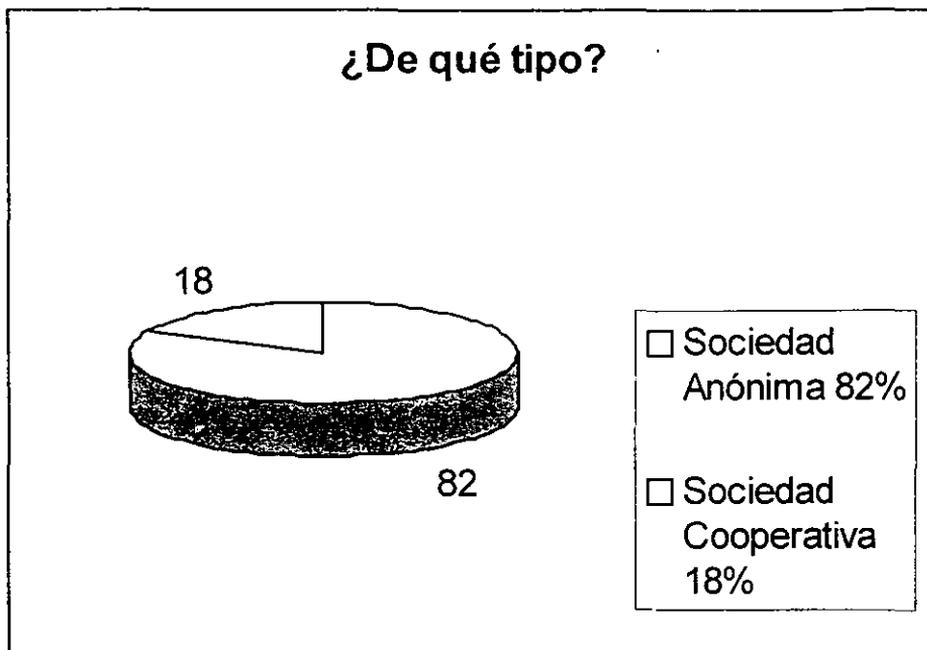
CUESTIONARIO 3

¿Le han consultado en algún momento asesoría para la creación de algún tipo de Sociedad Mercantil?



El resultado observado en esta gráfica es un poco contradictorio con respecto a las respuestas de las preguntas aplicadas a las Personas Morales, en función de que las anteriores respuestas indican que sí consultaron al Licenciado en Contaduría; y ahora en esta gráfica podemos percatarnos de que solamente la mitad de los Licenciados en Contaduría se les ha solicitado un tipo de servicios de éstos.

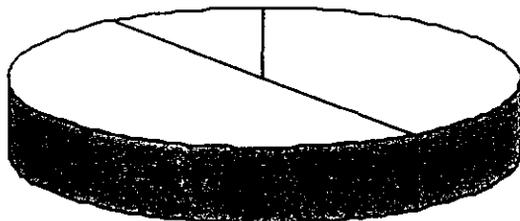
CUESTIONARIO 3



Es indiscutible el hecho de que la Sociedad Anónima es la Sociedad Mercantil que mueve al sistema capitalista en que se encuentra situada nuestra nación, desbancando casi en su totalidad a los demás tipos de Sociedades; con excepción de la Cooperativa.

CUESTIONARIO 3

De acuerdo a la siguiente escala, ¿en qué nivel ubicaría su grado de conocimientos en relación a las Sociedades Mercantiles?

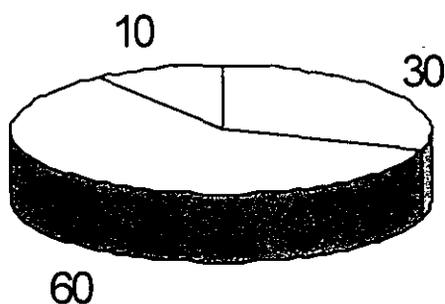


<input type="checkbox"/> 1 a 5	40%
<input type="checkbox"/> 6 a 8	50%
<input type="checkbox"/> 9 a 10	10%

La mitad de los Licenciados en Contaduría encuestados ubicaron sus conocimientos en el rango del nivel medio, por su parte poco menos de la mitad lo ubicó en el nivel más bajo, y solamente un mínimo 10% se consideró en el rango de expertos; lo que resulta vergonzoso y que a su vez podremos indicar como una justificación más de esa gran predilección por un solo tipo de Sociedad Mercantil.

CUESTIONARIO 3

¿Considera que las leyes mercantiles son lo suficientemente claras y/o completas?



- Sí 30%
- No 60%
- En algunos casos 10%

Los porcentajes arriba citados indican que por diversas razones las leyes mercantiles no son suficientemente claras y/o completas; lo que podríamos aumentar a la lista de razones por las que no todos los tipos de Sociedades Mercantiles tienen el mismo auge y popularidad.

9.7 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN GLOBAL DE LA INFORMACIÓN

Se tomó como punto de referencia la investigación realizada para desarrollar estas conclusiones y la información obtenida en los cuestionarios aplicados que además ya se encuentran graficados, se obtuvieron los resultados que a continuación se describen.

La actividad económica desarrollada por las personas físicas y morales de la localidad, en forma predominante es la actividad comercial, en segundo lugar la actividad de prestación de servicios y por último la actividad industrial.

Entre las personas físicas existe un alto número de ellas que no tienen conocimiento de lo que es una Sociedad Mercantil, mientras que el 40% tiene algún conocimiento de las mismas, y sólo un 10% se puede considerar como expertos en el tema. Dentro de los resultados en el caso de las personas morales la información obtenida arroja resultados tales como que solamente un 6% sea experto en el tema a pesar de haber conformado algún tipo de sociedad. Esto lo podemos atribuir por un lado a que la mitad de las personas encuestadas cuentan con un nivel académico de bachillerato o equivalente, lo cual no proporciona una base firme para opinar sobre éste tema, y por otro lado influye también, que aún cuando se tenga una licenciatura y que además ésta se encuentre ubicada dentro de las licenciaturas Económico-Administrativas los conocimientos que imparten en las universidades acerca del Derecho Mercantil puedan ser muy teóricos, además de que como se mencionó en alguno de los capítulos precedentes, la información

que se puede encontrar en las leyes sobre algunas sociedades de los tipos mencionados, es solamente enunciativa.

La sociedad que predominó como resultado de las encuestas es el tipo de Sociedad Anónima, esto puede atribuirse a diversos factores tales como que a los demás tipos de Sociedades no se les da la difusión necesaria, ni por parte de las autoridades ni por parte de los profesionistas.

Por otro lado dentro de las características de los demás tipos de Sociedades en la actualidad no responden a las necesidades ni resuelven de la mejor manera los requerimientos de los usuarios; estas Sociedades son: la Sociedad en Nombre Colectivo, la Sociedad en Comandita Simple, la Sociedad de Comandita por Acciones, debido a que son sociedades de personas y por ello no proporcionan la estabilidad necesaria para crear sobre ellas grandes negocios. Además de que la responsabilidad que se contrae en estos tipos de Sociedades, abarca más de la que cualquier persona desea asumir por consistir en contraer responsabilidad solidaria, subsidiaria e ilimitada, más en el mundo en que ahora vivimos. Todo esto a diferencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Sociedad Anónima principalmente en cuanto a que su gran auge se debe a la capacidad de reunir grandes capitales sin adquirir responsabilidad más allá de las aportaciones que vienen a representar dos de las principales características mencionadas en los capítulos que estudian a estas Sociedades, así como también que para las personas físicas que las integran no existe la prohibición de dedicarse a negocios del mismo género, permitiendo así cimentar las grandes empresas; por un lado

considerando estas situaciones como ventajas, pero también existen desventajas, como dificultad en algunos trámites y los altos gastos de su constitución.

Para crear estos negocios, tomando como punto de referencia los resultados obtenidos de los cuestionarios, el Licenciado en Contaduría sí es considerado como una opción que otorga asesoría, en la ya mencionada creación; sin embargo, es importante mencionar que un alto porcentaje de personas visualizan al Licenciado en Contaduría como un fiscalista solamente, lo cual es debida a su actividad preponderante, pero éste se encuentra capacitado para muchas más actividades y consideran que la persona que más se puede encontrar capacitado para asesoría en cuanto a tipos de Sociedades es el Licenciado en Administración.

Por último, el Licenciado en Contaduría tiene capacidad de orientar a las personas orientadas sobre el mejor tipo de Sociedad que cubra sus necesidades y logre de mejor manera alcanzar sus objetivos.

CONCLUSIONES GENERALES

El desarrollo de cualquier actividad permite la obtención de consecuencias, buscando que éstas sean siempre positivas; y en el caso de la elaboración de este trabajo de investigación específicamente, también se pretendía lo mismo, logrando desde mi punto de vista resultados que ayudaron a comprobar la hipótesis planteada acerca de que el Licenciado en Contaduría está capacitado para proporcionar asesoría en creación de Sociedades Mercantiles, la cual da el título al mismo:

El trabajo, fue conformado tanto de investigaciones bibliográficas, como de investigación de campo, aplicando cuestionarios a un grupo de personas físicas, personas morales y profesionales de la Contaduría, los cuales fueron elegidos en forma aleatoria, que permitieron obtener conocimientos sobre algunas situaciones que se dan en la localidad de Uruapan, por ser éste el lugar geográfico donde se llevó a cabo el trabajo; sin embargo, esto no quiere decir que lo que se mencione sean situaciones aisladas de la realidad y la nación en que vivimos.

Primeramente, y basándome en la investigación bibliográfica realizada para poder estructurar el marco teórico, me di cuenta de que la información que existe de algunos de los tipos de Sociedades Mercantiles como la Sociedad en Nombre Colectivo, la Sociedad en Comandita Simple, y la Sociedad en Comandita por Acciones es muy poca, lo cual se pudo reafirmar al momento en que se desarrolló el caso práctico, pues una de las preguntas incluidas en los cuestionarios hace

referencia a esto, y las personas en su gran mayoría coinciden en que no tenían conocimientos de ellas, lo cual es entendible debido al grado de estudios que poseían la mayoría de los encuestados; sin embargo, aun se encuentran en la ley.

Quizá una de las razones por las que surgen estos fenómenos sea debido a que como se explicó en los capítulos teóricos, estas Sociedades constituyen formas de sociedad personalistas, que implica asumir grandes responsabilidades, lo cual no es muy conveniente para el sistema económico en que se desenvuelve nuestro país.

Estas situaciones permiten comprender el por qué de la predilección y vasta información que existe acerca de la Sociedad Anónima, ya que ésta permite una constitución capitalista, en la que únicamente se busca la obtención de suficiente capital que facilite el cimentar grandes empresas, sin exigir a cada uno de los socios más que el responder de forma limitada por el pago de sus aportaciones.

En cuanto a la Sociedad de Responsabilidad Limitada y a la Sociedad Cooperativa se refiere a su integración, aun se pueden ver ocasionalmente hoy en día, debido a que por lo que respecta a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, como su nombre lo indica, la responsabilidad que se adquiere al participar en ella es "limitada" y esto le genera un buen grado de atractivo; y por otro lado la Sociedad Cooperativa se conforma básicamente para evitar el lucro del intermediario en provecho de sus integrantes.

Estas diferencias son precisamente las que permiten que exista la necesidad de contar con una persona que ayude a determinar en un momento dado cuál de los seis tipos que contempla la Ley General de Sociedades Mercantiles como tales, sea la más conveniente para la actividad y objetivos que se desean alcanzar y es en ese momento en el cual el Licenciado en Contaduría juega un papel importante, pues, cuenta con los conocimientos, capacidades y habilidades necesarias para otorgar la asesoría en función del tipo de Sociedad Mercantil que más le convenga a una persona. Las personas tanto físicas como morales de la localidad lo consideran así, pues los resultados arrojados por los cuestionarios muestran en un alto porcentaje que sí se le considera al Licenciado en Contaduría como una persona capacitada en este tema.

Es por tanto una labor trascendente del Licenciado en Contaduría, el tratar de obtener los mayores frutos que sea posible a todos los tipos de Sociedades Mercantiles y de ésta forma ir concientizando tanto a las personas, a las autoridades y a los profesionistas mismos que las Sociedades Mercantiles las constituyen seis tipos, cada una con sus características, ventajas y en ocasiones desventajas, según se vio en los capítulos teóricos, y no solamente en la Sociedad Anónima.

BIBLIOGRAFIA

BARRERA Graf, Jorge, Instituciones de Derecho Mercantil

Editorial Porrúa, Segunda edición, México, 1991

GARCIA Rendón, Manuel, Sociedades Mercantiles

Editorial HARLA, México, 1993

LEYES y Códigos de México, Código de Comercio

Editorial Porrúa, México, 1994

LEYES y Códigos de México, Ley General de Sociedades Cooperativas

Editorial Porrúa, México, 1994

LEYES y Códigos de México, Ley General de Sociedades Mercantiles

Editorial Porrúa, 60ª edición, México, 1994

MANTILLA Molina, Roberto, Derecho Mercantil, Introducción y Conceptos

Fundamentales Editorial Porrúa, 12ª edición, México, 1991

MUNICIPIO de Uruapan, Análisis Estadístico, Social y Demográfico del municipio de

Uruapan. H. Ayuntamiento 96-98

PINA Vara, Rafael de, Elementos del Derecho Mercantil

Editorial Porrúa, 23ª edición, México, 1992

RAMIREZ Valenzuela, Alejandro, Introducción al Derecho Mercantil y Fiscal

Editorial Limusa, 7ª reimpresión, México, 1992

RESA García, Manuel, Contabilidad de Sociedades

Editorial Ecasa, 5ª edición, México, 1988

ROJAS Soriano, Raúl, Guía para realizar investigaciones sociales

Editorial PyV, 21ª edición, México, 1998

SOTO Alvarez, Clemente, Prontuario de Derecho Mercantil

Editorial Limusa, 4ª reimpresión, México, 1986

ANEXO

CUADRO RESUMEN DEL TEMA SOCIEDADES MERCANTILES

CUADRO RESUMEN DE SOCIEDADES MERCANTILES

Tipo de Sociedad	Forma de Constitución	Tipo de Aportación	Permisos ante	Nombre	Capital representado por	Número de socios	Capital mínimo de aportación	Responsabilidad de socios	Aceptación de socios	Organos de la Sociedad	Integración de la Administración	Organo de Vigilancia
SNC	Ante notario	De Capital y de Industria.	S R E	Razón Social	No indicado en ley.	No indicado en ley.	No indicado en ley.	Subsidiaria, solidaria e ilimitada.	Consentimiento socios o en su caso la mayoría según contrato.	Junta de socios, administradores y Organo de Vigilancia.	Uno o varios administradores socios o no.	Opcional.
SCS	Ante notario	De Capital y de Industria.	S R E	Razón Social	No indicado en ley.	No indicado en ley.	No indicado en ley.	Comanditados: Subsidiaria, solidaria e ilimitada. Comanditarios: Pago de aportaciones.	Consentimiento socios o en su caso la mayoría según contrato.	Junta de socios, administradores y Organo de Vigilancia.	Uno o varios socios o no, pero socios comanditarios no.	Opcional
SRL	Ante notario	De Capital	S R E	Razón social o denominación.	Partes sociales.	Mínimo 5 Máximo 25	\$5,000	El pago de sus aportaciones.	Basta la mayoría de socios salvo disposición del contrato.	Asamblea de socios, administradores y Consejo de Vigilancia.	Uno o más gerentes socios o no.	Opcional.
SA	Ante notario o por Suscripción.	De Capital	S R E	Denominación	Acciones	Mínimo 2	\$25,000	Hasta por el monto de sus acciones.	No restricción	Asamblea general de accionistas, órgano de administración y órgano de Vigilancia.	Uno o más administradores socios o no.	Obligatorio.
SCA	Ante notario o por Suscripción.	De Capital	S R E	Razón Social o Denominación	Acciones	Mínimo 2	\$25,000	Comanditados: Subsidiaria, solidaria e ilimitada. Comanditarios: Pago de aportaciones.	No restricción	Asamblea general de accionistas, órgano de administración y órgano de Vigilancia.	Uno o más administradores socios o no pero no comanditarios.	Obligatorio.
SC	Ante notario	De Capital y de Industria	S R E, STyPs y SECOFI	Denominación	Certificados de aportación.	Mínimo 10	No indicado en ley.	Hasta por el pago de sus aportaciones.	Según esté estipulado em bases constitutivas.	Asamblea general de socios, Consejo de Admón. Y Consejo de Vigilancia.	Integrado por número impar no mayor de nueve socios.	Obligatorio integrado por número impar no mayor de cinco socios